

1. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

El Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 2019 aprobó el Real Decreto de Modificación del Código Técnico de la Edificación, siendo su publicación en el BOE el 27 de diciembre de 2019. Su entrada en vigor será a los 6 meses del día siguiente de dicha publicación, el 28 de junio de 2020.

ANEJO I

DOCUMENTO BÁSICO HE

Ahorro de energía

Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

1. Ámbito de aplicación

1. Las condiciones establecidas en este apartado son de aplicación a:

- a) edificios de nueva construcción con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 100 l/d, calculada de acuerdo al Anejo F.
- b) edificios existentes con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 100 l/d, calculada de acuerdo al Anejo F, en los que se reforme íntegramente, bien el edificio en sí, o bien la instalación de generación térmica, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo.
- c) ampliaciones o intervenciones, no cubiertas en el punto anterior, en edificios existentes con una demanda inicial de ACS superior a 5.000 l/día, que supongan un incremento superior al 50% de la demanda inicial;
- d) climatizaciones de: piscinas cubiertas nuevas, piscinas cubiertas existentes en las que se renueve la instalación de generación térmica o piscinas descubiertas existentes que pasen a ser cubiertas.

2. Caracterización de la exigencia

1. Los edificios satisfarán sus necesidades de ACS y de climatización de piscina cubierta empleando en gran medida energía procedente de fuentes renovables o procesos de cogeneración renovables; bien generada en el propio edificio o bien a través de la conexión a un sistema urbano de calefacción.

3. Cuantificación de la exigencia

3.1 Contribución renovable mínima para ACS y/o climatización de piscina.

1. La contribución mínima de energía procedente de fuentes renovables cubrirá al menos el 70% de la demanda energética anual para ACS y para climatización de piscina, obtenida a partir de los valores mensuales, e incluyendo las pérdidas térmicas por distribución, acumulación y recirculación. Esta contribución mínima podrá reducirse al 60% cuando la demanda de ACS sea inferior a 5000 l/d.

Se considerará únicamente la aportación renovable de la energía con origen in situ o en las proximidades del edificio, o procedente de biomasa sólida.

ASIT INFORMA – enero 2020

2. En el caso de ampliaciones e intervenciones en edificios existentes, contemplados en el punto 1 c) del ámbito de aplicación, la contribución renovable mínima se establece sobre el incremento de la demanda de ACS respecto a la demanda inicial.
3. Las fuentes renovables que satisfagan la contribución renovable mínima de ACS y/o climatización de piscina, pueden estar integradas en la propia generación térmica del edificio o ser accesibles a través de la conexión a un sistema de calefacción.
4. Las bombas de calor destinadas a la producción de ACS y/o climatización de piscina, para poder considerar su contribución renovable a efectos de esta sección, deberán disponer de un valor de rendimiento medio estacional (SCOPdhw) superior a 2,5 cuando sean accionadas eléctricamente y superior a 1,15 cuando sean accionadas mediante energía térmica. El valor de SCOPdhw se determinará para la temperatura de preparación del ACS, que no será inferior a 45°C.
5. La contribución renovable mínima para ACS y/o climatización de piscinas cubiertas podrá sustituirse parcial o totalmente por energía residual procedente equipos de refrigeración, de deshumectadoras y del calor residual de combustión del motor de bombas de calor accionadas térmicamente, siempre y cuando el aprovechamiento de esta energía residual sea efectiva y útil para el ACS. Únicamente se tomará en consideración la energía obtenida por la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia instalación térmica del edificio. En el caso de recuperación de energía residual procedente de equipos de refrigeración en edificios residenciales, no se podrá contabilizar un aprovechamiento de energía superior al 20% de la extraída.

3.2 Sistema de medida de energía suministrada.

1. Los sistemas de medida de la energía suministrada procedente de fuentes renovables se adecuarán al vigente RITE.

4. Justificación de la exigencia

Para justificar que un edificio cumple las exigencias de este DB, los documentos de proyecto incluirán la siguiente información sobre el edificio o parte del edificio evaluada:

- a) la demanda mensual de agua caliente sanitaria (ACS) y de climatización de piscina, incluyendo las pérdidas térmicas por distribución, acumulación y recirculación.
- b) la contribución renovable aportada para satisfacer las necesidades de energía para ACS y climatización de piscina.
- c) la contribución de la energía residual aportada, en su caso, para el ACS;
- d) comprobación de que la contribución renovable para las necesidades de ACS utilizada cubre la contribución obligatoria.

5.1 Ejecución.

1. Las obras de construcción del edificio se ejecutarán con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Parte I del CTE.

5.2 Control de la ejecución de la obra.

1. El control de la ejecución de las obras se realizará de acuerdo con las especificaciones del proyecto, sus anexos y modificaciones autorizados por el director de obra y las instrucciones del director de la ejecución de la obra, conforme a lo indicado en el artículo 7.3 de la Parte I del CTE y demás normativa vigente de aplicación.

ASIT INFORMA – enero 2020

2. Se comprobará que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con los controles y con la frecuencia de los mismos establecida en el pliego de condiciones del proyecto.
3. Cualquier modificación que pueda introducirse durante la ejecución de la obra quedará en la documentación de la obra ejecutada sin que en ningún caso dejen de cumplirse las condiciones mínimas señaladas en este Documento Básico.
4. En el Libro del Edificio se incluirá la documentación referente a las características de los productos, equipos y sistemas incorporados a la obra.

5.3 Control de la obra terminada.

1. El control de la obra terminada debe seguir los criterios indicados en el artículo 7.4 de la Parte I del CTE.
2. En esta Sección del Documento Básico no se prescriben pruebas finales.

5.4 Mantenimiento y conservación del edificio.

1. El plan de mantenimiento incluido en el Libro del Edificio, contemplará las operaciones y periodicidad necesarias para el mantenimiento, en el transcurso del tiempo, de los parámetros de diseño y prestaciones de las instalaciones de aprovechamiento de energía procedente de fuentes renovables.
2. Así mismo, en el Libro del Edificio se documentará todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas a lo largo de la vida útil del edificio.

Las modificaciones del Código Técnico de la Edificación aprobadas por este real decreto serán de aplicación obligatoria a las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes para las que, en ambos casos, se solicite licencia municipal de obras una vez transcurrido el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, a partir del 28 de junio de 2020.

Añadimos el enlace al **Documento con comentarios del Ministerio de Fomento** (versión 20 diciembre 2019). Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de ahorro de energía:

<https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/ahorroEnergia/DccHE.pdf>



2. CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA MODIFICACIÓN DEL RITE: FASE II

ASIT ha enviado sus alegaciones a la Fase II del proceso de consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

En esta Fase II se propusieron las siguientes cuestiones, a las que ASIT contestó:

1. ¿Cómo debería adaptarse el articulado y los apéndices del RITE para que las instalaciones térmicas en los edificios permitan un óptimo aprovechamiento energético y puedan satisfacer la demanda de bienestar e higiene de las personas?

- Los edificios deberían contabilizar sus consumos energéticos, de forma que haya un **umbral de consumos a partir del cual** se impongan medidas para que sea **obligatorio implementar EERR para reducir el consumo** de energías convencionales. Art. 1, art. 3 y art. 23 DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR.

- El articulado debería adaptarse teniendo en cuenta la importancia de la **descarbonización del edificio**, primando la elección de fuentes de energía renovables que eviten demanda energética y que faciliten la realización de edificios de consumo cero. El consumo de energía primaria desempeñará un papel importante en los Edificios de Consumo Casi Nulo, pero en un futuro próximo, **la Huella de Carbono** será un diferenciador clave para productos y tecnologías. La incorporación de la Huella Carbono y la **Declaración Ambiental de Producto** pueden actuar como filtro que ayude a la competitividad de las tecnologías con criterios de fabricación más exigentes. Art. 15.6. DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR: *"En sus normas y códigos de construcción, los Estados miembros fomentarán la utilización de sistemas y equipos de calefacción y refrigeración a partir de fuentes renovables que permitan reducir notablemente el consumo de energía. A tal efecto, los Estados miembros utilizarán etiquetas ecológicas, etiquetas energéticas u otras normas o certificados adecuados, desarrollados a nivel nacional o de la Unión, en la medida en que existan, y asegurarán la disponibilidad de información y asesoramiento adecuados sobre alternativas de alta eficiencia energética, así como sobre posibles instrumentos e incentivos financieros en caso de sustitución, con miras a promover un aumento de la tasa de sustitución de los antiguos sistemas de calefacción y un aumento del cambio a soluciones basadas en energías renovables de conformidad con la Directiva 2010/31/UE".*

- Se deberían establecer las medidas necesarias para garantizar que los **sistemas urbanos de calefacción y refrigeración** contribuyan al aumento previsto de EERR. Art. 15.3 DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR. *"Los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local incluyan disposiciones para la integración y el despliegue de las energías renovables, también para el autoconsumo de energías renovables y las comunidades de energías renovables, y el uso de calor y frío residuales inevitables a la hora de planificar, incluida la planificación urbana temprana, diseñar, construir y renovar infraestructuras urbanas, zonas industriales, comerciales o residenciales e infraestructuras energéticas, incluidas las redes de electricidad, los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración, las redes de gas natural y las de combustibles alternativos. En particular, los Estados miembros alentarán a los organismos administrativos locales y regionales a incluir la calefacción y la refrigeración procedentes de fuentes renovables en la planificación de la infraestructura de las ciudades cuando corresponda, y a consultar a los gestores de red para reflejar el impacto de la eficiencia energética y los programas de respuesta a la demanda, así como disposiciones específicas relativas al autoconsumo de energías renovables y a las comunidades de energías renovables, sobre los planes de los gestores relativos al desarrollo de infraestructuras.".* Art. 24.4 DIRECTIVA (UE)

ASIT INFORMA – enero 2020

2018/2001: "Los Estados miembros establecerán las medidas necesarias para garantizar que los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración contribuyan al aumento previsto."

- Se debe velar por la **ejemplaridad de la Administración Pública**, implantando instalaciones de aprovechamiento de las EERR en edificios de su Patrimonio. Art. 15.5 DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR "Los Estados miembros velarán por que los nuevos **edificios públicos y los edificios públicos ya existentes** que sean objeto de una renovación importante, a nivel nacional, regional y local, desempeñen un papel ejemplar en el contexto de la presente Directiva a partir del 1 de enero de 2012. Los Estados miembros podrán permitir, entre otras posibilidades, que esta obligación se cumpla aplicando normas relativas a los edificios de consumo de energía casi nulo como establece la Directiva 2010/31/UE o disponiendo que los tejados de los edificios públicos o cuasipúblicos sean utilizados por terceros para instalaciones que producen energía procedente de fuentes renovables."

- La contribución mínima de energía renovable para **cubrir la demanda energética anual para ACS y/o climatización de piscina, debe incrementarse hasta el máximo posible**, teniendo en cuenta la posible **hibridación de sistemas de energías renovables**. La aparición de nuevas tecnologías, así como el avance de la hibridación entre ellas, hace que sea relativamente sencillo generar el ACS de los edificios usando el 100% de energías renovables: Art. 23.1 DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR "A fin de facilitar la incorporación de las energías renovables al sector de la calefacción y refrigeración, cada Estado miembro procurará aumentar la cuota de energías renovables que se suministra en ese sector en un porcentaje indicativo de 1,3 puntos de media anual".

2. ¿Cómo deberían adecuarse las Instrucciones Técnicas del RITE (IT1, diseño y dimensionado, IT2 montaje, IT3 mantenimiento y uso e IT4 Inspección) a ese respecto?

- Se debería proporcionar un **software o herramienta de cálculo** que realice una **comparación homogénea** sobre la instalación de los diferentes tipos de **tecnologías renovables** en el que pueda englobarse rendimientos, huella de carbono, aportes energéticos y todo lo que tenga que ver con la conveniencia de utilizar una u otra tecnología o incluso la hibridación de las mismas. Consideración 78 DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR: "Por ello, en el sector de los sistemas urbanos de calefacción, resulta fundamental facilitar la transición hacia energías procedentes de fuentes renovables así como impedir el bloqueo normativo y la dependencia y la exclusión tecnológica, reforzando los derechos de los productores de energías renovables y los consumidores finales, y brindando herramientas a estos últimos que faciliten su elección entre las soluciones energéticas de mayor eficiencia que tengan en cuenta las necesidades futuras de calefacción y refrigeración de conformidad con los criterios previstos de rendimiento de los edificios. Los consumidores finales deben disponer de información transparente y fiable sobre la eficiencia de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración y la cuota de energía procedente de fuentes renovables en su suministro específico de calefacción o refrigeración."

- Medidas para la **profesionalización del sector** y para fomento del cambio de percepción de los usuarios mediante la difusión de las ventajas de la energía solar, así como de los **derechos y obligaciones de sus usuarios**. Anexo IV DIRECTIVA (UE) 2018/2001 EERR: "instaladores certificados por un programa de formación o proveedor acreditado, con un examen sancionado por un certificado o cualificación y con listas de instaladores cualificados que estarían a disposición del público."



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

3. PARTICIPACIÓN DE ASIT EN CONGRESOS Y EVENTOS

ASIT organizará su XXII Asamblea General de ASIT, que se celebrará el próximo **6 de febrero**, aprovechando el marco de la **Feria Genera 2020** en Ifema (sala por confirmar), a las **9:30h** en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las **10h**. Posteriormente se celebrará en la misma sala el **XII Congreso de la EST organizado por ASIT (programa adjunto)**.

Como podréis comprobar en el Orden del Día, en dicha Asamblea habrá **Elección de nuevos cargos de la Junta Directiva**. En caso de no poder asistir, podrán delegar el voto en una empresa asociada informando a la Secretaría General.

La lista de Candidatos a la Junta Directiva se irá enviando actualizada mediante correo-e según vayan recibiendo las nominaciones, hasta 48 horas antes de la Asamblea.

Rogamos nos **confirmen su asistencia** a la Asamblea con antelación.

Nuestro ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

- 9:30 h. Recepción de los asistentes y entrega de documentación.
- 10 h. Apertura y Presentación de la Asamblea.
 - 1. Lectura y aprobación del Acta de la XXI Asamblea General del 26-2-2019
- 10:05 h. 2. Presentación del Informe Gestión.
 - 2.1 Cierre ejercicio 2019 y Presentación del Presupuesto de 2020 para su aprobación.
- 10:20 h. 3. Líneas de Actuación y Estrategia ASIT 2020
 - 3.1. Actualización Guía ASIT
 - 3.2. Promoción del calor solar en la industria y redes de calor
 - 3.3. Actuaciones SOLPLAT
 - 3.4. Campaña de "Actualización" de Instalaciones ST
 - 3.5 Convenio ASIT-SEDIGAS
- 10:40 h. 4. Proceso electoral: Elección de nuevos cargos de la Junta Directiva (ver Notas)
 - 4.1. Presentación de los candidatos a Presidente
 - 4.2. Elección del Presidente
 - 4.3. Presentación de los candidatos a las Vocalías de la Junta Directiva
 - 4.4. Elecciones de las Vocalías de la Junta Directiva
- 11:10 h. 5. Ruegos y preguntas.
- 11:20 h. 6. Clausura de la Asamblea.

ASIT INFORMA – enero 2020

Notas:

Tal y como consta en el Art.º 10 de nuestros Estatutos, “En el plazo de 48 horas, desde la convocatoria de la Junta General en cuyo orden del día conste la renovación de cargos, se podrán presentar candidaturas, las cuales se deberán poner en conocimiento de los socios, al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la Junta.”

Se presentarán por separado las candidaturas para Presidente y para las Vocalías:

El Presidente elegido en la Asamblea General entre los candidatos en votación conjunta de todos los socios, sin vinculación a grupo sectorial.

Cada uno de los Vocales integrantes de la Junta Directiva será elegido por los votos de la totalidad de los socios del grupo de actividad correspondiente.

Los candidatos a Presidente deberán explicar a la Asamblea, previamente a la elección, su programa o proyecto, con el fin de dar conocer a los socios las líneas de actuación y objetivos que desde su Presidencia se promoverían. Así mismo y en caso de solicitarlo, los candidatos a las vocalías podrán también defender su candidatura.

En diciembre de 2019, según nuestros Estatutos, el listado actual de socios y su contribución y distribución de las cuotas por grupos de actividad, la Junta Directiva debería estar compuesta por:

- Presidente (de cualquier grupo)
- 6 Vocales del grupo de Fabricantes de Captadores
- 2 Vocal del grupo de Distribuidores
- 1 Vocal del grupo de Varios

Según nuestros Estatutos:

El vocal más votado asumirá el cargo de Vicepresidente.

Una empresa puede nominar representantes a Presidente y a Vocal de su grupo de actividad, pero si el candidato propuesto a Presidente es elegido, la empresa renunciará a presentarse como Vocal.

En caso de que, para alguno de los puestos de la Junta Directiva, no se presentase candidatura dentro de un grupo de actividad, cualquier socio podrá optar a la elección en la Asamblea, para cubrir la vacante. La elección de este cargo se efectuará mediante votación por todos los miembros de la Asamblea.

En caso de no poder asistir, podrán delegar el voto en una empresa asociada informando a la Secretaría General.

Quedarán suspendidos de sus derechos de voto aquellos socios que, habiendo sido requeridos a tal efecto con la suficiente antelación, no hayan atendido sus obligaciones patrimoniales con la Asociación dentro del ejercicio correspondiente.

La lista de Candidatos a la Junta Directiva se irá enviando actualizada mediante correo-e según vayan recibándose las nominaciones, hasta 48 horas antes de la Asamblea.

XII Congreso Energía Solar Térmica organizado por ASIT. El nuevo CTE, hacia los nZEB. Huella de Carbono y Energía Solar Térmica en la Industria

GENERA 2020, 6 febrero

- **Sesión de Apertura**

11:30 – 11:40: Evolución Mercado y Perspectivas del Sector Solar Térmico
Vicente Abarca Castillo, Presidente de ASIT

11:40 – 12:00: Los Edificios de Consumo Casi Nulo en España, Avances y Decisiones Normativas. Nueva aplicación de la HE4 en el CTE.

Luis Vega Catalán, Subdirector General de Arquitectura y Edificación
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Ministerio de Fomento

- **Actualización Normativa de las Instalaciones de Energía Solar Térmica**

Moderador: Pascual Polo Amblar, Director General de ASIT

12:00 – 12:25: Actualización GUÍA de la Energía Solar Térmica
Carlos Montoya, Jefe Departamento Solar IDAE

- **Energía Solar Térmica en la Industria**

Moderador: Pascual Polo Amblar, Director General de ASIT

12:25 – 12:50: Calor Solar en la industria

Julien Metge, International Business Development newHeat (pendiente confirmación)

- **Actuaciones SOLPLAT, Plataforma Tecnológica Española de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura:**

Moderador: Pascual Polo Amblar, Director General de ASIT

12:50 – 13:20: Huella de Carbono de la Energía Solar Térmica

José Luis Canga Cabañes, Director Técnico ABALEO
Oscar Mogro, R&D Manager Solar Competence, Center, Fabrisolia S.L.U.

13:20 – 13:30: Actuaciones SOLPLAT

- Pascual Polo Amblar, Coordinador de SOLPLAT

- **Sesión de Clausura**

13:30 – 14:00: Debate. Conclusiones y clausura.

Moderador: Vicente Abarca, Presidente de ASIT

PARTICIPACIÓN EN TRANSFIERE, Málaga 12 y 13 de febrero

ASIT/SOLPLAT participará en Transfiere, el 9º Foro Europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación celebrado en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

Transfiere es el gran foro profesional y multisectorial para la transferencia de conocimiento y tecnología que se celebra en España, y que muestra quién es quién en el ecosistema del I+D+i nacional e internacional.

Transfiere es un espacio único para impulsar la innovación entre los grupos de investigación y las empresas, además de contribuir a mejorar la competitividad del sector empresarial. Formar parte activa de Transfiere permite generar contactos de interés, sinergias y el intercambio de conocimientos en el campo de la innovación, la investigación y la transferencia de conocimiento en los diferentes sectores estratégicos de la economía.

Transfiere se celebra en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga - FYCMA.

Más información e inscripciones en:

<https://networking.forotransfiere.com>

Horarios:

- Miércoles 12 de febrero de 09:00 a 19:00h.
- Jueves 13 de febrero de 09:00 a 15:00h.



Transfiere

9º Foro Europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación
9th European Meeting on Science, Technology and Innovation

12-13 feb 2020